

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA****Aprobación definitiva del expediente de creación de la ordenanza reguladora del fondo de financiación a los concejos del municipio de Arratzua-Ubarrundia para sus gastos generales**

No habiéndose producido alegaciones al expediente de referencia, se lleva a cabo su publicación para su entrada en vigor.

Ordenanza reguladora del fondo de financiación a los concejos del municipio de Arratzua-Ubarrundia para sus gastos generales**Artículo 1. Fundamentación**

El municipio de Arratzua-Ubarrundia cuenta dentro de su Término Municipal con un total de diez concejos con personalidad jurídica y capacidad de obrar que ejercen su jurisdicción dentro de propio territorio.

Estos concejos tienen establecidas una serie de competencias recogidas en el artículo 7 de la Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava, como son:

Para la prestación de sus competencias, los concejos cuentan con una serie de recursos establecidos en el artículo 35 de la Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo.

Además hasta la fecha, los concejos, han venido recibiendo del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia una serie de subvenciones para financiar tanto sus gastos corrientes como las inversiones, recogidos en la ordenanza específica reguladora de la concesión de ayudas a concejos.

Sin embargo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2,2 especifica que no están comprendidas en el ámbito de la aplicación de la misma, las aportaciones dinerarias entre diferentes administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la administración a la que vayan destinadas.

Por lo expuesto este ayuntamiento quiere distinguir entre las aportaciones que se efectúan a los concejos para gastos generales y las subvenciones que se conceden para obras o inversiones, recogiendo cada una de ellas en su normativa particular.

Artículo 2. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto establecer los criterios y reglas que han de regular la participación de los concejos del municipio de Arratzua-Ubarrundia en el presupuesto que el ayuntamiento destine anualmente para sufragar los costes de la actividad de los mismos.

Artículo 3. Concejos del municipio

Los concejos que componen el municipio de Arratzua-Ubarrundia y que participarán de esta aportación anual son:

- Concejo de Arroiabe
- Concejo de Arzubiaga
- Concejo de Betolaza
- Concejo de Durana

- Concejo de Landa
- Concejo de Luko
- Concejo de Mendibil
- Concejo de Ullivarri-Gamboa
- Concejo de Ziriano
- Concejo de Zurbano

Artículo 4. Carácter de las aportaciones

Las cantidades que en aplicación de la presente ordenanza perciban los concejos del municipio, tendrán la consideración de ingresos ordinarios de sus respectivas haciendas, y deberán ser destinadas al sostenimiento y prestación de los servicios que conforme a la normativa que los regula les corresponde, así como para financiar los gastos corrientes de organización y gestión del propio concejo y a la realización de cualquier actividad.

Artículo 5. Importe total de las aportaciones

El importe total de las aportaciones y que se consignará anualmente en los presupuestos municipales en la partida presupuestaria 943.434.000 "Gastos generales de los concejos", bien inicialmente o bien como consecuencia de modificaciones presupuestarias legalmente aprobadas, ascenderá a la cantidad de 186.248 euros.

Artículo 6. Cálculo de las aportaciones a cada uno de los concejos

6.1. El cálculo de las aportaciones se ha realizado teniendo en cuenta:

- Un fondo anual de 186.248 euros.
- Una población de 992 habitantes (población calculada a septiembre de 2019).
- Un total de 503 viviendas (viviendas calculadas en febrero de 2017).

6.2. La cantidad de 186.248 euros se divide en tres partes que serán repartidas entre los concejos de la siguiente manera:

- 28.500 euros a partes iguales entre cada uno de los diez concejos.
- $66.500 \text{ euros} / 503 = 132,20 \text{ euros/vivienda}$; se repartirán entre los concejos a razón del número de viviendas que cada uno de ellos tenía en la fecha señalada.
- $95.000 / 992 = 95,76 \text{ euros/habitante}$; se repartirán entre los concejos a razón del número de habitantes que estos tenían en la fecha señalada.

6.3. Cantidad que ingresará cada concejo:

CONCEJO	APORTACIÓN FIJA	VARIABLE/ VIVIENDA	VARIABLE/ HABITANTE	TOTAL
Arroiabe	2.850	6.874,40	8.426,88	18.151,28
Arzubiaga	2.850	1.322,00	2.202,48	6.374,48
Betolaza	2.850	1.850,80	2.681,28	7.382,08
Durana	2.850	21.152,00	32.749,92	56.751,92
Landa	2.850	1.983,00	3.734,64	8.567,64
Luko	2.850	3.701,60	5.841,36	12.392,96
Mendibil	2.850	2.776,20	4.117,68	9.743,88
U-Gamboa	2.850	7.535,40	7.373,52	17.758,92
Ziriano	2.850	396,60	670,32	3.916,92
Zurbano	2.850	16.789,40	25.567,92	45.207,32

Artículo 7. Forma de pago de las aportaciones

Estas aportaciones serán abonadas en el último trimestre de cada año.

Artículo 8. Obligaciones de los concejos

Los concejos deberán presentar las cuentas anuales de su concejo (gastos, ingresos y existencias en caja) debidamente aprobadas y en el formato exigido por la Diputación Foral de Álava antes del 1 de mayo del año siguiente al que se refieran las cuentas, o en la fecha en la que se establezca reglamentariamente. En caso de no presentación de la documentación solicitada no se procederá a abono del importe correspondiente a su aportación.

Asimismo el concejo deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con el ayuntamiento. En caso contrario se compensarán las mismas a cargo de su aportación.

Disposición Final

Esta ordenanza, una vez aprobada definitivamente, se publicará íntegramente en el BOTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y entrará en vigor trascurrido el plazo de quince (15) días hábiles, previstos en el artículo 65.2 del mismo texto legal, contado a partir del día siguiente al de la citada publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Durana, 19 de febrero de 2020

La Alcaldesa

M^a BLANCA ANTÉPARA URIBE